



## EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- **Sesión ordinaria del día 23 de noviembre de 2021.**
- **Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 25 de noviembre de 2021.**

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones, ordinaria y extraordinaria, con carácter urgente, que a continuación se relacionan:

- Sesión ordinaria del día 23 de noviembre de 2021.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 25 de noviembre de 2021.

En este momento de la sesión, se ausenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde doña Elvira Magdalena Jorge Estévez.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO LA INCOACIÓN DE DILIGENCIAS RESERVADAS A ALTO CARGO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Visto el expediente relativo a la incoación de diligencias reservadas a alto cargo de este Excmo. Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA dejar el referido expediente sobre la mesa para ulterior resolución.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE “LA OFICINA VIRTUAL DEL CONTRIBUYENTE” COMO SEDE ASOCIADA A LA SEDE ELECTRÓNICA GENERAL.

Visto el expediente número 2021-32594, relativo a la aprobación de “la oficina virtual del contribuyente” como sede asociada a la sede electrónica general, resulta:

1º.- El día 25 de mayo de 2021, se emite la *“Propuesta del Concejala Teniente de Alcaldía de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, de formalizar la “Oficina Virtual del Contribuyente” como sede asociada a la Sede Electrónica General y practicar en la misma, las notificaciones en materia tributaria”*

2º.- El día 25 de mayo de 2021, se emite la *“Memoria sobre la necesidad de formalizar la oficina virtual del contribuyente como sede adicional a la sede*

*electrónica general y la puesta a disposición, en la misma, de las notificaciones electrónicas en materia de tributos locales”, en la cual se propone lo siguiente:*

*1.- Aprobar “la Oficina Virtual del Contribuyente” como sede asociada a la Sede Electrónica General.*

*2.- Modificar el procedimiento para no registrar de salida las notificaciones generadas automáticamente y firmadas con Sello de Órgano.*

3º.- Visto el Informe Jurídico de 4 de noviembre de 2021, emitido por los técnicos del Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección.

4º.- Lo anterior, se basa en los siguientes Fundamentos Jurídicos:

4.a) Jurídico-formales.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015).

- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (Real Decreto 203/2021).

- Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (ORAE).

4.b) Jurídico-materiales.

**Primero.-** Considerando que la Ley 39/2015, entre sus finalidades, regula e impulsa la relación electrónica entre el ciudadano y la Administración, en aras de implantar una Administración electrónica e interconectada para agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos.

**Segundo.-** Considerando que la Ley 40/2015 tiene por objeto, entre otras cuestiones, regular el funcionamiento interno de las distintas Administraciones Públicas y el resto del Sector Público.

**Tercero.-** Considerando que el artículo 13 de la Ley 39/2015 establece el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con la Administración y a ser asistidos en el uso de los medios electrónicos para su relación con la Administración.

**Cuarto.-** Considerando que el artículo 14 de Ley 39/2015 señala, por un lado, la posibilidad de elección de las personas físicas para decidir si se comunican con la Administración electrónicamente (14.1 Ley 39/2015) y por otro, los supuestos en los que resulta obligatoria la relación con la Administración a través de los medios electrónicos (14.2 Ley 39/2015).

**Quinto.-** Considerando que de acuerdo con el artículo 43 de Ley 39/2015 *“las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo”*. En este sentido, se entiende por comparecencia el acceso por el interesado.

**Sexto.-** Considerando las obligaciones establecidas en la normativa estatal para el impulso e implementación de la Administración electrónica, el Ayuntamiento debe hallar las posibles soluciones técnicas que otorguen una mayor eficacia a la gestión administrativa, salvaguardando en todo caso las garantías de legalidad y seguridad en cada avance tecnológico.

**Séptimo.-** Considerando que el Ayuntamiento cuenta con una Ordenanza para regular la implementación del desarrollo de la Administración electrónica. A este respecto, el artículo 4 ORAE recoge los principios que informan el impulso de la Administración electrónica, destacando el uso preferente de los medios electrónicos tanto en sus actividades como en su relación con los ciudadanos, aplicando para ello *“los medios personales y materiales pertinentes y adoptar las medidas necesarias para su efectividad”*.

**Octavo.-** Considerando que en aras de impulsar la Administración electrónica, el Área de Hacienda y Servicios Económicos señala que *“ante la necesidad de evolucionar tecnológicamente por imposición legal, organizativa y de eficacia, en tanto se licita la contratación de un nuevo Software para la aplicación de tributos, plantea la renovación tecnológica de la carpeta tributaria con las mejoras funcionales inherentes, evolucionada tecnológicamente de la aplicación TAO carpeta tributaria 1.0 a TAO carpeta tributaria 2.0.”*

Tal y como se expresa en la Memoria, *“dicha actualización tecnológica es la única que permite y garantiza, en el momento actual, la compatibilidad integral de la información relativa a los tributos locales para la puesta a disposición del contribuyente, en la aplicación de gestión GTWIN, utilizada por los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudación”*.

**Noveno.-** Considerando que para la creación y el reconocimiento de la Oficina Virtual del Contribuyente como sede asociada a la Sede Electrónica General, debe procederse a la modificación de la misma, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 13 ORAE, 38 y sucesivos de la Ley 40/2015 así como 7 del Real Decreto 203/2021.

**Décimo.-** Considerando que el artículo 13.7 ORAE dispone que *“La modificación de la Sede Electrónica General requiere de la tramitación del correspondiente expediente administrativo en el que se motiven las razones que la provocan y la aprobación por el órgano competente”*.

**Undécimo.-** Considerando que en dicha Memoria se expone lo siguiente respecto a la necesidad de implantar la Oficina Virtual del Contribuyente:

*1.- La aplicación (GTWIN) por la que se gestiona los tributos locales, no se integra con la aplicación (GALILEO) por la que se gestionan la carpeta ciudadana, los procedimientos y la gestión documental, sin información de carácter tributario. Esta última aplicación se integra y nutre de información a la Sede Electrónica General.*

*2.- El modulo de procedimientos tributarios de GTWIN, permite las actuaciones automatizadas, entendida como aquella resultado de una aplicación informática programada para que opere automáticamente sin que para su generación, se precise la intervención personal y directa de la persona titular del órgano o puesto directivo identificado en el certificado, tal y como la entiende el artículo 23 de la Ordenanza de la administración electrónica municipal. En concreto, la notificación electrónica se realiza a través del GAN. La firma y la gestión de notificación se realizan de forma automatizada. El sistema automáticamente identifica, la forma de practicar la notificación, en electrónica o en papel, selecciona el tipo envío de notificación, envío SICER (gestión por CORREOS) o envío a Sede Electrónica, Carpeta Tributaria.*

*3.- La generación y firma del documento de notificación es un acto automático de impulso del procedimiento y de mero trámite al que podrá aplicarse la firma electrónica automatizada, según estable el apartado 4.c) del citado artículo 23 de la Ordenanza de administración electrónica municipal. Al tratarse de una actuación automatizada que no precisan de la intervención personal y directa del titular del órgano administrativo, es posible utilizar el Sello de Órgano como herramienta de identificación y firma del documento. Así como, el no registrar el documento de salida al quedar constancia de la firma y hora del documento.*

**Duodécimo.-** Considerando que el artículo 14 ORAE establece que tras la entrada en vigor de la Ordenanza, la aprobación de nuevos programas y aplicaciones que implanten el uso de medios electrónicos requerirá la previa tramitación de expediente en el que se motive su alcance, contenido y funcionamiento, así como la aprobación de la Junta de Gobierno Local a propuesta exclusiva del Órgano de administración electrónica.

**Decimotercero.-** Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4922/2021, de 17 de junio de 2021, del Ayuntamiento de La Laguna, la competencia en materia de administración electrónica se encuentra delegada en el Área de Planificación y, más concretamente, en el Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección.

**Decimocuarto.-** Considerando que según lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de marzo de 2013, en consonancia con el artículo 11 ORAE, se creó el Órgano competente en materia de administración electrónica

del Ayuntamiento, que cuenta con todas las funciones detalladas en el precepto citado.

Así, tal y como dispone el artículo 14 ORAE, será dicho órgano el competente para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la *Oficina Virtual del Contribuyente*” como sede asociada a la Sede Electrónica General.

**Decimoquinto.-** Considerando que el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de marzo de 2013, dispone que el Órgano competente en materia de administración electrónica estará presidida como titular por el Concejal Delegado de Informática, Planificación y Organización Administrativa (en la actualidad, la Concejalía de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios) y formarán parte del mismo:

- El Director del Área de Presidencia y Planificación, o persona que le sustituya
  - El Jefe del Servicio de Planificación, o persona que le sustituya
  - El Jefe del Servicio de Informática, o persona que le sustituya
  - El Jefe del Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, o persona que le sustituya
  - El Jefe del Servicio Jurídico, o persona que le sustituya
  - y, eventualmente, el resto de Jefes Servicios municipales u otras personas que puntualmente puedan ser convocadas

**Decimosexto.-** Considerando que el Órgano de administración electrónica se reunió el 22 de noviembre de 2021 decidiendo, por unanimidad, elevar la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

*1.- Aprobar “la Oficina Virtual del Contribuyente” como sede asociada a la Sede Electrónica General.*

*2.- Modificar el procedimiento para no registrar de salida las notificaciones generadas automáticamente y firmadas con Sello de Órgano.*

**Decimoséptimo.-** Considerando que en consonancia con lo dispuesto en el artículo 14.1 ORAE el órgano competente para la aprobación en materia de administración electrónica es la Junta de Gobierno Local, a propuesta única y exclusiva del Órgano competente en materia de administración electrónica.

5º.- Consta en el expediente, propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, doña Cristina Ledesma Pérez.

6°.- El Área de Presidencia y Planificación, Órgano competente en materia de Administración Electrónica, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar “la Oficina Virtual del Contribuyente” como sede asociada a la Sede Electrónica General.

Segundo.- Modificar el procedimiento para no registrar de salida las notificaciones generadas automáticamente y firmadas con Sello de Órgano.

#### PUNTO 4.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021, LOS EXPEDIENTES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

**.- Tramitación de la Modificación Presupuestaria, modalidad Transferencia de Crédito a fin de llevar a cabo actuaciones relacionadas con la dinamización de productores para la puesta en marcha del “Mercado Itinerante de Productos Locales” de San Cristóbal de La laguna; la implementación de la “venta on line”, de productos del sector primario; la implementación en la puesta en marcha y difusión del “Banco de tierras privadas”.**

**.- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO Y O) consecuentes de la modificación presupuestaria mencionada anteriormente.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente, conteniendo propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, don Santiago Pérez García que, transcrito literalmente es como sigue:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.**

*Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día 5 de octubre de 2021, en su punto cuarto, relativo a la aprobación de la regularización del cierre del ejercicio presupuestario de 2021, y **resultando que:***

*Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados en el calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2021 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2021, en la que se definen las fechas límites de emisión de*

documentos contables y la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales, impide que se pueda realizar un reajuste necesario, por todo ello. **PROPONGO** a la Junta de gobierno Local, acuerde excepcionar del Calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2021, la tramitación de expedientes que se relacionen con los proyectos, con acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

**.- Tramitación de la Modificación Presupuestaria, modalidad Transferencia de Crédito** a fin de llevar a cabo actuaciones relacionadas con la dinamización de productores para la puesta en marcha del “Mercado Itinerante de Productos Locales” de San Cristóbal de La laguna; la implementación de la “venta on line”, de productos del sector primario; la implementación en la puesta en marcha y difusión del “Banco de tierras privadas”.

**.- Tramitación de expedientes** (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO Y O) consecuentes de la modificación presupuestaria mencionada anteriormente.

Con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

Se eleva **PROPUESTA** a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno **ACUERDE**:

Aprobar la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2021, con la finalidad de que por la Concejalía de Ordenación del Territorio y Vivienda, se pueda llevar a cabo la tramitación de los expedientes que se relacionen con los proyectos, con acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

**.- Tramitación de la Modificación Presupuestaria, modalidad Transferencia de Crédito** a fin de llevar a cabo actuaciones relacionadas con la dinamización de productores para la puesta en marcha del “Mercado Itinerante de Productos Locales” de San Cristóbal de La laguna; la implementación de la “venta on line”, de productos del sector primario; la implementación en la puesta en marcha y difusión del “Banco de tierras privadas”.

**.- Tramitación de expedientes** (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO Y O) consecuentes de la modificación presupuestaria mencionada anteriormente.

Con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la excepcionalidad de cierre del Calendario correspondiente al ejercicio 2021, con la finalidad de que por la Concejalía de Ordenación del Territorio y Vivienda, se pueda llevar a cabo la tramitación de los expedientes que se relacionen con los proyectos, con acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

**.- Tramitación de la Modificación Presupuestaria, modalidad Transferencia de Crédito** a fin de llevar a cabo actuaciones relacionadas con la dinamización de productores para la puesta en marcha del “Mercado Itinerante de Productos Locales” de San Cristóbal de La laguna; la implementación de la “venta on line”, de productos del sector primario; la implementación en la puesta en marcha y difusión del “Banco de tierras privadas”.

.- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO Y O) consecuentes de la modificación presupuestaria mencionada anteriormente.

Con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.”.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ZONA 4 ISLA DE TENERIFE -EN ADELANTE GAC-, PARA LA INSTAURACIÓN DEL “CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA PESCA EN TENERIFE“, DENOMINADO TAMBIÉN MUSEO DE LA PESCA Y LA SOSTENIBILIDAD MARINA Y DE LA COSTA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021053416, relativo a la suscripción de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación Grupo de Acción Costera zona 4 Isla de Tenerife -en adelante GAC- con CIF G76560887, para la instauración del “Centro de Interpretación de la pesca en Tenerife “, denominado también museo de la pesca y la sostenibilidad marina y de la costa, al que se adjuntan los informes emitidos por parte de la Asesoría Jurídica y por el Área de Hacienda y Patrimonio de este Ayuntamiento, resulta:

1º.- La Concejales Teniente de Alcalde de Promoción Económica, con fecha 09 de septiembre de 2021, y dado el interés de esta Corporación en establecer un marco de actuación conjunta para acondicionar y adecuar en la Oficina de Información Turística de Punta del Hidalgo, un espacio de uso compartido, propone iniciar expediente para la aprobación de la suscripción de un Convenio de

Colaboración entre el GAC y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la creación del museo de la pesca y la sostenibilidad marina y de la costa.

2º.- Este Ayuntamiento tiene atribuidas competencias, entre otras, en materia de Turismo, al amparo de lo establecido en el artículo 25.2. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 11. o) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y en el artículo 75.5. n) de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Asimismo, el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en similares términos el artículo 10 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, determina el régimen general de competencias municipales estableciendo en su apartado 3 que además de las competencias señaladas en los apartados anteriores, los municipios canarios podrán ejercer otras que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respecto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Es por ello, que dentro de las acciones que se desarrollan por esta Corporación, se encuentra la de implantar, mejorar y ampliar los puntos de Información Turística dentro del municipio, y se considera de interés, acondicionar y adecuar un espacio de uso compartido para atraer a más turistas y visitantes, cuya ubicación se encontraría en la Oficina de Información Turística ubicada en la Punta del Hidalgo.

3º.- El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”*

Este convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo anteriormente mencionado, que se suscribirá entre una Administración Pública y una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines; siendo una relación jurídica excluida del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4º.- En cuanto a los requisitos de validez y eficacia de los convenios establecidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se indica en su apartado 1, lo siguiente: *“Las*

*Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”.*

En este mismo precepto legal, en su apartado 3, señala: *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”.*

Por otra parte, en su apartado 8 del mencionado artículo 48, dispone que: *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”.*

En este sentido, la formalización de este convenio, que no supone la cesión de ninguna titularidad de competencia, tiene como finalidad establecer una actuación conjunta entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el GAC, para la promoción del turismo y la información sobre la pesca profesional, pesca recreativa, conservación de los recursos naturales relacionados con el mar y la pesca, así como proyectos de conservación del medio marino, mediante la instauración del centro de interpretación de la pesca en Tenerife, a ubicar en la Oficina de Información Turística ubicada en la Punta del Hidalgo.

5º.- El convenio cumple con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece el contenido mínimo de materias que los convenios deberán incluir.

6º.- No se pacta ninguna cuantía económica en este convenio, al no implicar ningún coste para las partes que lo suscriben.

7º.- El plazo de vigencia del convenio es de cuatro (4) años, a contar desde la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado por un período de hasta cuatro (4) años adicionales, antes de la finalización del plazo previsto, expresamente por cualquiera de las partes y, al menos, con dos (2) meses antes de su finalización, conforme a las condiciones establecidas legalmente.

8º.- En cumplimiento del trámite preceptivo a la suscripción de un convenio, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se incorpora al expediente la memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

9º.- El Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, establece en el artículo 15.2 d) entre las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, los convenios.

10º.- Asimismo, en el citado Reglamento, y según lo expuesto en el artículo 38.3.d), la Asesoría Jurídica le corresponde informar con carácter previo y preceptivo, entre otros asuntos, los convenios. Por lo que y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se elevó la propuesta a la Asesoría Jurídica, la cual informó en el sentido de que el expediente está sujeto a la legislación patrimonial dado que en él se prevé la utilización del patrimonio local por tercero ajeno al Ayuntamiento, entendiéndose que se propone el uso privativo de un bien de dominio público, regulado expresamente en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL) y concluyendo la competencia para la tramitación del expediente correspondería al Servicio de Hacienda y Patrimonio.

11º.- En atención a las consideraciones planteadas por la Asesoría Jurídica, se remite el expediente al Servicio de Hacienda y Patrimonio, el cual informa en el sentido de que el objeto del Convenio que nos ocupa no es materia en "strictu sensu" de gestión pura y dura del Patrimonio Municipal, sino que responde a la gestión o desempeño de una competencia municipal promocional, tal y como se contempla en el punto segundo de la presente propuesta. Sin perjuicio de lo cual, al llevar aparejado las acciones a las que atiende el Convenio, el uso compartido de un bien de propiedad municipal, lo que se precisaría es que en el mismo se contemple las condiciones de dicha cesión de uso del espacio a ocupar de forma compartida, por el plazo de vigencia del meritado convenio, haciendo constar en el mismo las asunción de las obligaciones inherentes al uso compartido del bien municipal, el cual una vez aprobado y al amparo del mismo, se formalizaría desde el Servicio de Hacienda y Patrimonio el otorgamiento de la autorización del uso compartido de manera temporal del espacio que se prevea en la Oficina de Información Turística, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales, que remite a lo establecido en la legislación básica del Estado en materia de Patrimonio, con el reflejo de ello en el Inventario Municipal; teniendo que ser el Área de Promoción y Desarrollo Local la que ejerza las facultades de supervisión y gestión del uso del bien al amparo del Convenio a suscribir.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Promoción Económica, doña María José Roca Sánchez.

13º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local – Turismo, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación Grupo de Acción Costera zona 4 Isla de Tenerife -en adelante GAC-, para la instauración del “Centro de Interpretación de la pesca en Tenerife”, denominado también museo de la pesca y la sostenibilidad marina y de la costa.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para la firma del referido convenio de colaboración y de cuantos actos administrativos y documentos se deriven del mismo.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), REPRESENTADA POR DON JOSÉ MANUEL EXPÓSITO LUIS RODRÍGUEZ SUÁREZ LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE 80.000,00, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES RAZAS AUTÓCTONAS EXISTENTES Y DE PRODUCCIONES A ELLAS ASOCIADAS”, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA MENCIONADA SUBVENCIÓN CON AGATE, CON EFECTOS RETROACTIVOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2021.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021-57084, relativo a solicitud de subvención presentada por la **ASOCIACION DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE)**, con CIF: G38287827, representada por don José Manuel Expósito Luis, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “**Conservación y mantenimiento de las diferentes razas autóctonas existentes y de producciones a ellas asociadas**”, resulta:

1º.- La Asociación de Ganaderos de Tenerife, es una asociación sin ánimo de lucro, siendo sus fines la conservación, divulgación, colaboración, planificación y desarrollo de la ganadería en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como el estudio y potenciación de la actividad ganadera mediante el asesoramiento técnico y legal en relación con la misma. Igualmente, constituye un fin de la asociación cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo y mejora, tanto sanitaria como técnica, de las explotaciones de los asociados. El fin primordial que se persigue con el proyecto subvencionado es el siguiente:

Mantenimiento de las explotaciones ganaderas, atendiendo a la pérdida económica que padecen las ganaderías del municipio con una indemnización o aportación económica que ayude a paliar el estado de necesidad de las mismas. Debido a que en este año 2021, las romerías y demás eventos que impliquen concentraciones de personas y animales no se han podido celebrar, de lo que se deriva una significativa pérdida de renta ya que los ganaderos asistentes a estos

eventos son criadores de razas autóctonas canarias de las especies caprina, ovina, bovina y asnal, todas ellas catalogadas en peligro de extinción, el principal objetivo del proyecto es el procurar el sostenimiento de las explotaciones ganaderas del municipio, tratando de evitar llegar a la situación en la que nuestros ganaderos y su cabaña desaparezcan en su gran mayoría.

Conforme al proyecto presentado se tiene previsto llevar a cabo la siguiente línea de actuación:

- Continuar con la iniciativa iniciada en el año 2020 y realizando las actividades inherentes al proyecto subvencionado durante el año 2021, procediendo al abono de la parte correspondiente de la subvención a los diferentes beneficiarios, atendiendo a los gastos en alimentación, veterinarios, gastos en suministros, reparación de equipos, compra de utensilios propios de la actividad ganadera, así como reparación y mantenimiento de equipos ganaderos.

En cuanto a los beneficiarios, se incluye en el proyecto el censo ganadero del municipio de San Cristóbal de La Laguna, conforme al cual se designarán los ganaderos beneficiarios de la ayuda, resultando en torno a 50 explotaciones ganaderas de vacuno, caprino y asnal del municipio de La Laguna.

En lo que respecta a los medios personales, el proyecto a ejecutar se llevará a cabo con el asesoramiento técnico de Don José Manuel Expósito Luis, contratado a fin de desarrollar las distintas labores relacionadas con la asistencia a los socios, así como la gestión y distribución de la subvención. Además se encargará de procurar asistencia técnica a los ganaderos además de coordinar los distintos trabajos que desde la Asociación se realizan.

Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el período comprendido entre 1 de enero a 31 de diciembre de 2021, según las previsiones, asciende a la suma total de 80.000 euros, a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento. Los gastos subvencionables de este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2021, ha previsto la suma de ochenta mil euros (80.000 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, previsión recogida en la aplicación presupuestaria 140 41900 48001.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2021, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 9 de diciembre de 2019, BOP nº 148/2019, posteriormente modificado

por acuerdo aprobado en sesión ordinaria celebrada el 14 de abril de 2020, prevé en su Línea Estratégica 12 (Anexo 9), la subvención nominativa por importe de 80.000 euros a favor de la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE).

4º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC), número de documento contable núm.12021000056848 por importe de 80.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 140 41900 48001.

5º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una asociación sin ánimo de lucro circunscrita a la isla de Santa Cruz de Tenerife, cuyo fin principal es la conservación, divulgación, colaboración, planificación y desarrollo de la ganadería, así como el estudio y la potenciación de la actividad ganadera mediante el asesoramiento técnico y legal en relación con la misma.

6º.- En virtud del Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Agrario, Ganadería y Pesca núm. 8462/2021, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la ASOCIACION DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), con CIF: G 38287827, para la ejecución del proyecto “Conservación y mantenimiento de las diferentes razas autóctonas y de producciones a ellas asociadas”.

7º.- En cumplimiento del Art.38 del Reglamento Orgánico Municipal, el expediente ha sido informado previamente por parte de la Asesoría Jurídica, a resultas de este informe, se acompaña el proyecto rectificado por la entidad beneficiaria, se ha procedido a eliminar toda referencia al pago anticipado por no corresponder a la naturaleza de la presente subvención, se ha procedido a rectificar el error en la referencia al título del proyecto, eliminándose con ello la contradicciones que hubieran podido detectarse entre el nombre del proyecto y los gastos subvencionables referidos en la memoria del mismo aportada por AGATE.

8º.- Consta en el expediente el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la LGS y el artículo 7.1, letra e) de la Ordenanza, así como los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal.

9º.- Lo anterior, se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local,

dispone que el municipio para la gestión de sus intereses, podrá promover actividades y prestar servicios públicos en los términos previstos en el artículo.

Por su parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias relaciona las materias que en virtud de legislación sectorial, podrán ser definidas como competencias propias, y entre ellas se hace referencia a la materia relativa a fomento y promoción del desarrollo económico y social del municipio, en la que se deben incluir las actividades de fomento a desarrollar en los sectores de la agricultura, ganadería y pesca.

Además añadir que la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades Locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

También indicar que la legislación sectorial Canaria atribuye a las Corporaciones Locales el fomento de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, en los términos establecidos en el artículo 72 de la mentada Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 40 y 41 de la Ley 4/2003, de febrero, de Asociaciones de Canarias.

9.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS, disponen que, con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

9.3.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 4182/2019, de 20 de junio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, con competencia en Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos. Por otro lado, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local, y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mencionado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

9.4.- El expediente ha sido sometido a fiscalización de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, así como el Acuerdo del Pleno de 11 de julio de 2019 relativo a la aprobación de Sistema de Fiscalización Previa Limitada en Régimen de Requisitos Básicos, refundido y modificado en última ocasión por Acuerdo Plenario de 8 de abril de 2020.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Concejales Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, don Santiago Pérez García.

11º.- El Área y Servicio de Promoción y Desarrollo Local – Desarrollo Rural, Agrario, Ganadería y Pesca, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de ochenta mil euros (80.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 140 41900 48001.

Segundo.- Conceder a la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE) con CIF F 38287827, representada por Don José Manuel Expósito Luis Rodríguez Suárez la subvención nominativa por importe de ochenta mil euros (80.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 140 41900 48001, documento contable núm. 12021000056848, para la ejecución del proyecto “Conservación y

mantenimiento de las diferentes razas autóctonas existentes y de producciones a ellas asociadas”.

Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad, acorde con su fin social (gastos de personal y material).

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE), para la ejecución del proyecto “Conservación y mantenimiento de las diferentes razas autóctonas existentes y de producciones a ellas asociadas”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A RETIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA, DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LA URGENCIA 9, DEL ORDEN DE DÍA, SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA FINANCIAR LOS GASTOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS TRANSEUNTES, PARA EL EJERCICIO 2021.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021023692, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española (Asamblea Comarcal de La Laguna– Tegueste y El Rosario) con CIF Q 2866001G para financiar los gastos en el desarrollo del proyecto denominado “Centro de Día para Personas Transeúntes”, ejercicio 2021, resulta:

1º.- Se ha advertido error en el texto del convenio regulador de la subvención concedida por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en urgencias 9, de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2021, al señalarse el nombre del representante de la entidad beneficiaria con unos apellidos que no le corresponden, siendo realmente D. Fernando José Galván Rodríguez, y no D. Fernando José Galván Rodríguez de la Cruz.

2º.- Considerando lo señalado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Publicas, que dice: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

3º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: “La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local” (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

4º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, don Rubens Ascanio Gómez.

5º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el texto del convenio regulador de la subvención concedida por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en urgencias 9, de sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2021, al señalarse el nombre del representante de la entidad beneficiaria con unos apellidos que no le corresponden, siendo realmente D. Fernando José Galván Rodríguez, y no D. Fernando José Galván Rodríguez de la Cruz, y así

**Donde dice:**...” D. Fernando José Galván Rodríguez de la Cruz..”;

**Debe decir:** ...” D. Fernando José Galván Rodríguez”..

Segundo.- Dejar el resto del acuerdo de concesión adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2021 (urg.9) en sus mismos términos.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA, DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA, SOBRE CONCESIÓN DE SUVENCIÓN A LA ENTIDAD CRUZ

ROJA ESPAÑOLA, PARA FINANCIAR EL PROYECTO “UNIDAD DE RESPUESTA SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO 2021.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021023678, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal con CIF Q 2866001G para financiar la ejecución del Proyecto “UNIDAD DE RESPUESTA SOCIAL”, para el ejercicio 2021 resulta:

1º.- Se ha advertido error en el texto del convenio regulador de la subvención concedida por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en el punto 7, de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2021, al señalarse el nombre del representante de la entidad beneficiaria con unos apellidos que no le corresponden, siendo realmente D. Fernando José Galván Rodríguez, y no D. Fernando José Galván Rodríguez de la Cruz.

2º.- Considerando lo señalado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

3º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: “La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local” (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

4º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, don Rubens Ascanio Gómez.

5º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el texto del convenio regulador de la subvención concedida por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en el punto 7, de

la sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2021, al señalarse el nombre del representante de la entidad beneficiaria con unos apellidos que no le corresponden, siendo realmente D. Fernando José Galván Rodríguez, y no D. Fernando José Galván Rodríguez de la Cruz, y así

**Donde dice:...**" D. Fernando José Galván Rodríguez de la Cruz..";

**Debe decir: ...**" D. Fernando José Galván Rodríguez"..

Segundo.- Dejar el resto del acuerdo de concesión adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2021 (pto.7) en sus mismos términos.

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A SOLICITUD FORMULADA POR LA EMPRESA UTE CLECE, S.A., KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., ADJUDICATARIA DEL CONTRATO "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INANCI (DE 4 MESES A 3 AÑOS) EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES. PÉREZ SOTO, LA VEDELLADA Y LA CUESTA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2020/29934, referente al escrito presentado con fecha 15 de mayo de 2020, por la empresa UTE CLECE, S.A.-KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A, (CIF: U-76739119), adjudicataria del contrato "**SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PEREZ SOTO, LA VERDELLADA Y LA CUESTA**", solicitando daños y perjuicios por la suspensión total del contrato, resulta:

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de junio de 2017, adjudicó a la UTE CLECE, S.A.-KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A, (CIF: U-76739119), suscribiéndose contrato con fecha 28 de julio de 2017, en el que se formaliza la adjudicación de contrato por el importe máximo limitativo del compromiso económico de 1.200.264,69€, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración por importe de 84.018,53€, siendo el precio unitario menor/mes de 287,75, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a la cantidad de 20,14€.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2020, se prorrogó el contrato hasta el 30 de septiembre de 2020.

Mediante Decreto 2020/2020, de 1 de abril, se suspendió la ejecución de las referidas Escuelas Infantiles Municipales, en atención a la declaración de estado de alarma sanitaria que limitaba la movilidad y el contacto entre las personas en la lucha contra el COVID-19, y de conformidad con lo informado por la Coordinadora de las Escuelas Infantiles Municipales.

2º.- En el escrito presentado solicita daños y perjuicios provocados a la empresa adjudicataria por la suspensión total del contrato de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto-Ley 11/2020 de 31 de marzo, interesando ser indemnizada la mercantil en la cantidad de 19.497,89 euros, correspondiente a la liquidación contenida en el Anexo al presente escrito y ello en concepto de anticipo a cuenta por la indemnización por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta durante el periodo de suspensión, acreditados en los documentos adjuntos a la citada liquidación, que se transcriben:

LIQUIDACION DE LOS GASTOS COMPRENDIDOS EN EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DEL MES DE ABRIL DE 2020.

**l) Personal anejo al servicio (nº de trabajadores, horas semana, categoría, antigüedad, tipo contrato y salario):**

UTE EE.II. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA					
NOMBRE TRABAJADOR/A	CATEGORÍA	CONTRATO	HRS. SEMANAL	FECHA ANTIGÜEDAD	SALARIO
VALLADARES RIOS PRISCILA	AUXILIAR.	EVENTUAL	30	15/09/2017	SEGÚN CONVENIO*
GONZALEZ HERNANDEZ LAURA	AUXILIAR.	FIJO	30	06/07/2017	SEGÚN CONVENIO*
MEJIAS GONZALEZ ANA BELEN	EDUCADOR/A INFANTIL	FIJO	30	30/11/2010	SEGÚN CONVENIO*
GONZALEZ EXPOSITO ITHAISA	MAESTRO	FIJO	30	30/11/2010	SEGÚN CONVENIO*
MARTIN SARDINA MARIA DEL CARMEN	LIMPIADOR-A	FIJO	30	02/10/2017	SEGÚN CONVENIO*
GONZALEZ PADILLA JOANA	EDUCADOR/A INFANTIL	FIJO	35	07/09/2017	SEGÚN CONVENIO*
BAEZ RAMOS LAURA	LIMPIADOR-A	FIJO	30	11/05/2016	SEGÚN CONVENIO*
CASTILLA RODRIGUEZ JOSE MIGUEL	EDUCADOR/A INFANTIL	FIJO	30	30/11/2010	SEGÚN CONVENIO*
LADRON PAZ OLIVIA	EDUCADOR/A INFANTIL	EVENTUAL	30	28/09/2018	SEGÚN CONVENIO*
RODRIGUEZ DELGADO LAURA	TITULADO SUPERIOR	EVENTUAL	20	04/12/2018	SEGÚN CONVENIO*
MARTINEZ ACOSTA ELSA DEL CRISTO	EDUCADOR/A INFANTIL	EVENTUAL	35	02/09/2019	SEGÚN CONVENIO*
PEREZ CORTES ELIZABETH MARIA	EDUCADOR/A INFANTIL	EVENTUAL	35	02/09/2019	SEGÚN CONVENIO*
MARTIN RODRIGUEZ NATAHALI	EDUCADOR/A INFANTIL	FIJO	30	30/11/2010	SEGÚN CONVENIO*

SANTANA DELGADO MARIA AMPARO	EDUCADOR/A INFANTIL	FIJO	30	30/11/2010	SEGÚN CONVENIO*
GARCIA TEJERA ADASSA	AUXILIAR.	FIJO	30	30/11/2010	SEGÚN CONVENIO*
GUTIERREZ GARCIA CONCEPCION	AUXILIAR.	FIJO	30	13/03/2015	SEGÚN CONVENIO*
HERNANDEZ QUINTERO ROMINA	AUXILIAR.	EVENTUAL	30	02/03/2020	SEGÚN CONVENIO*
VERA COELLO SANDRA	MAESTRO	FIJO	30	30/11/2010	SEGÚN CONVENIO*
MARTIN HERRERA NURIA	DIRECTOR PEDAGOGICO	FIJO	35	14/01/2013	SEGÚN CONVENIO*
MENDEZ DE LA ROSA AMANDA	EDUCADOR/A INFANTIL	FIJO	30	30/11/2010	SEGÚN CONVENIO*
RODRIGUEZ GONZALEZ MARI JOSE	EDUCADOR/A INFANTIL	FIJO	30	01/09/2014	SEGÚN CONVENIO*
SAAVEDRA HERNANDEZ AIRAM	EDUCADOR/A INFANTIL	FIJO	30	26/12/2018	SEGÚN CONVENIO*

\*NACIONAL CENTROS EDUCACIÓN INFANTIL

I) Vehículos utilizados para la consecución del servicio: (No procede):

II) Maquinaria: (No procede).

III) Instalaciones: (No procede).

IV) Equipos adscritos a la ejecución del servicio: (No procede).

V) Gastos por mantenimiento garantía definitiva durante el periodo de suspensión:  
Procede

VI) Gastos pólizas de seguros durante el periodo de suspensión:

**RESUMEN ECONÓMICO DE LOS GASTOS COMPRENDIDOS EN EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DEL MES DE ABRIL DE 2020.**

Centro_Descripción	ART. 34	Cuenta-Descr	·Impte (postCese)	·Impte (postERTE)	Impte(Indem.)
99757 - UTE EEII San Cristobal La Laguna	1	640000 - Sueldos Y Salarios (Meta 4)	12.032,05		12.032,05
642000 - Seg.Social Cargo Empresa(Met4)		3.758,42	3.707,42		7.465,84

<b>Total anticipo a cuenta de la Indemnización &gt;</b>	<b>19.497,89</b>
---	------------------

3°.- La empresa adjudicataria es requerida a efecto de que acreditara documentalmente los gastos salariales incurridos, los de mantenimiento de la garantía y póliza de seguro, en el plazo de 10 días, en trámite de subsanación y mejora de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presento la correspondiente documentación que obra en el expediente del gestor 20/29934.

4°.- En escrito de fecha 14 de julio de 2020, (Exp. Gestor 2020062498) presenta la documentación requerida y amplía la solicitud al importe de 34.789,15€ por el periodo de suspensión del contrato resuelto por Decreto de Alcaldía número 2020/2020, de 1 de abril de 2020, y levantada la suspensión por Decreto de Alcaldía número 4486/2020, de 25 de junio, por lo que durante el referido periodo justifica gastos de la Seguridad Social con cargo a la empresa, que se detallan en los documentos aportados por la empresa con las nóminas individuales de cada trabajador y la RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES, presentada ante la Tesorería General de la Seguridad Social, con el resumen de los siguientes costes:

- Coste de personal abril 2020 ----- 19.497,89€.
- Coste de personal mayo 2020 ----- 8.290,04€.
- Coste de personal periodo 1-28 junio ----- 7,001.15€ (con respecto a este periodo procede señalar que se reclama la parte proporcional de la Seguridad social de los 28 días que estuvo suspendido el Servicio)

TOTAL GASTO DE SEGURIDAD SOCIAL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DEL 1 DE ABRIL AL 28 DE JUNIO DE 2020 ----- 34.789,15€.

5°.- En atención a las alegaciones realizadas por el contratista, y contrastado con las nóminas de los trabajadores del Servicio y abonos a la Seguridad Social aportadas, y lo previsto en el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto-Ley 11/2020 de 31 de marzo, y siguiendo las “PAUTAS RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS AFECTADOS POR LAS MEDIDAS APROBADAS PARA LA GESTIÓN DE LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19 QUE HAYAN DE SER OBJETO DE FUNCIÓN INTERVENTORA” fijadas por la Intervención Municipal de fecha 26 de junio de 2020, y en concreto en el apartado de “SOLICITUD/ES DE INDEMNIZACIÓN”, con los siguientes conceptos interesados por la empresa que detalla:

- I.- Personal anejo al Servicio.

V.- Gastos por mantenimiento de garantía definitiva.

VI.- Gastos de pólizas de seguros.

6º.- La empresa adjudicataria del Servicio presentó escrito con fecha 3 de diciembre de 2020 (Exp: 2020/62498) solicitando certificado de silencio administrativo, refiriendo que el plazo para dictar resolución venció el 15 de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7º.- Obra en el expediente el documento contable RC número12021000005258, de fecha de anotación 12/02/2021 por importe de 34.789,15€.

8º.- La Intervención Municipal fiscaliza de conformidad el expediente.

9º.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009, en relación con lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida – Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Estimar la solicitud formulada por la empresa UTE CLECE, S.A.-KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A, (CIF: U-76739119), adjudicataria del contrato “SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PÉREZ SOTO, LA VERDELLADA Y LA CUESTA”, **autorizando, disponiendo y reconociendo** el importe de 34.789,15€, en concepto de indemnización por daños y perjuicios sufridos por la suspensión del contrato como consecuencia de la alerta sanitaria por el Covid-19, durante el período del 1 de abril al 28 de junio de 2020.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL CONTRATO DEL “SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y SU POSTERIOR DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA), DE “CANALIZACIÓN BARRANCO LA CARNICERÍA EN EL TRAMO DE

GONZALIÁNEZ ENTRE EL CAMINO EL ROQUE Y EL PALACIO DE JUSTICIA” EN EL T. M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, POR EL PRECIO 115.850,83 €.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021004731, relativo a la contratación del **“SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y SU POSTERIOR DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA), DE “CANALIZACIÓN BARRANCO LA CARNICERÍA EN EL TRAMO DE GONZALIÁNEZ ENTRE EL CAMINO EL ROQUE Y EL PALACIO DE JUSTICIA”, EN EL T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”** con un presupuesto base de licitación de 193.125,77 euros, incluido el IGIC deberá soportar la Administración, por importe de 12.634,40 euros, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de julio de 2021, aprobó el expediente de contratación de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como el gasto correspondiente.

2º.- Con fecha 30 de julio de 2021 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación de la referida contratación.

3º.- Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público concurren ocho licitadores, de los cuales, la Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 19 de agosto de 2021, una vez realizada la apertura de los archivos electrónicos nº 1, acordó admitir a las empresas CIVILPORT INGENIEROS, S.L.P., GRUPO INASCAN, S.L., LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., PROYMA CONSULTORES, S.L.P y TRAZAS INGENIERÍA, S.L al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conceder plazo de subsanación a los licitadores AUTÓNOMO, PROPUESTA DE UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) – CONSULTORA CANARIA DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (CCIMA, S.L.) y CÍVICA INGENIEROS, S.L.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2021, una vez examinado el contenido de la documentación aportada por las referidas empresas en el plazo de subsanación acordó admitirlas, procediendo en la misma sesión a la apertura de los archivos electrónicos número “2” y a solicitar informe al Área de Obras e Infraestructuras sobre si las proposiciones de las empresas admitidas se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones

Técnicas, incluyendo la valoración de los criterios de adjudicación del archivo electrónico número 2 y la clasificación de las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta y la identificación de aquellas incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso.

4º.- Obra en el expediente Acta de la Mesa de Contratación de fecha 20 de octubre de 2021, del siguiente tenor literal:

*“(...) Con fecha 19 de octubre de 2021, por el Área de Obras e Infraestructuras, se remite informe en el que se realiza una valoración detallada del siguiente tenor literal:*

*“... ”*

*1) El presente informe se trata de un informe técnico y de valoración económica.*

*2) Ninguna de las ofertas admitidas se encuentra incursa en presunción de anormalidad, tal y como se desprende de los cálculos realizados de conformidad con la cláusula 15.4 del PCAP.*

*3) Que las ofertas presentadas se ajustan a las condiciones previstas en el proyecto técnico y al Pliego de Cláusulas Administrativas.*

*4) Que para la valoración de las ofertas se han considerado los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 9 del PCAP.*

*5) Las ofertas presentadas por cada una de las empresas son:*

	Empresa	Precio sin IGIC (€)	INGENIERO DE CAMINOS, C. Y P.: Experiencia		ARQUITECTO TÉC., APAREJADOR O EQUIV.: Experiencia		Sistema de gestión medio-ambiental	Sistema de gestión de calidad
			De 10 a 14 años	15 o más años	De 5 a 9 años	10 o más años		
1	OSCAR BLANCO NICOLÁS	139.600,00	Sí	-	-	Sí	Sí	Sí
2	UTE CEMOSA-CCIMA SL	112.752,96	-	Sí	-	Sí	Sí	Sí
3	CIVICA INGENIEROS SL	116.100,00	-	Sí	-	Sí	Sí	Sí
4	CIVILPORT INGENIEROS SLP	111.724,14	-	Sí	-	Sí	Sí	Sí
5	GRUPO INASCAN SL	139.950,00	-	Sí	-	Sí	Sí	Sí

6	LC30 CONSULTORES ING., ARQ., CONSTR., SL	108.271,80	-	Sí	-	Sí	Sí	Sí
7	PROYMA CONSULTORES SLP	165.000,00	-	Sí	-	Sí	Sí	Sí
8	TRAZAS INGENIERÍA SL	111.100,00	-	Sí	-	Sí	Sí	Sí

6) El orden de prelación de las ofertas respecto al Criterio económico del precio ofertado y la puntuación obtenida para el precio (valorado hasta 49 puntos), da el siguiente resultado:

	Empresa	PRECIO Puntuación máxima: 49 puntos
6	LC30 CONSULTORES ING., ARQ., CONSTR., SL	49,000
8	TRAZAS INGENIERÍA SL	47,753
4	CIVILPORT INGENIEROS SLP	47,486
2	UTE CEMOSA-CCIMA SL	47,053
3	CIVICA INGENIEROS SL	45,696
1	OSCAR BLANCO NICOLÁS	38,004
5	GRUPO INASCAN SL	37,909
7	PROYMA CONSULTORES SLP	32,153

7) El orden de prelación de las ofertas en base a los puntos obtenidos atendiendo a los Criterios cualitativos, da el siguiente resultado:

	Empresa	INGENIERO DE CAMINOS, C. Y P.: Experiencia		ARQUITECTO TÉC., APAREJADOR O EQUIV.: Experiencia		Sistema de gestión medio-ambiental	Sistema de gestión de calidad	SUMA
		De 10 a 14 años	15 o más años	De 5 a 9 años	10 o más años			
2	UTE CEMOSA-CCIMA SL	-	21	-	20	5	5	51
3	CIVICA INGENIEROS SL	-	21	-	20	5	5	51
4	CIVILPORT INGENIEROS SLP	-	21	-	20	5	5	51
5	GRUPO INASCAN SL	-	21	-	20	5	5	51
6	LC30 CONSULTORES ING., ARQ., CONSTR., SL	-	21	-	20	5	5	51
7	PROYMA CONSULTORES SLP	-	21	-	20	5	5	51
8	TRAZAS INGENIERÍA SL	-	21	-	20	5	5	51
1	OSCAR BLANCO NICOLÁS	10	-	-	20	5	5	40

A la vista de todo lo anterior y de acuerdo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se elabora el siguiente cuadro resumen de valoración en el que se establece la puntuación final obtenida por cada una de las ofertas presentadas, en orden de mayor a menor:

<b>TABLA RESUMEN DE LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ADMITIDAS</b>				
	<b>Empresa</b>	<b>Criterio económico</b>	<b>Criterios cualitativos</b>	<b>TOTAL</b>
<b>6</b>	<b>LC30 CONSULTORES ING., ARQ., CONSTR., SL</b>	<b>49,000</b>	<b>51,000</b>	<b>100,000</b>
<b>8</b>	TRAZAS INGENIERÍA SL	47,753	51,000	98,753
<b>4</b>	CIVILPORT INGENIEROS SLP	47,486	51,000	98,486
<b>2</b>	UTE CEMOSA-CCIMA SL	47,053	51,000	98,053
<b>3</b>	CIVICA INGENIEROS SL	45,696	51,000	96,696
<b>5</b>	GRUPO INASCAN SL	37,909	51,000	88,909
<b>7</b>	PROYMA CONSULTORES SLP	32,153	51,000	83,153
<b>1</b>	OSCAR BLANCO NICOLÁS	38,004	40,000	78,004

En base al resultado obtenido en la valoración resumida del cuadro anterior, la oferta que más puntos obtiene es la de la empresa **LC30 CONSULTORES ING., ARQ., CONSTR., SL**, considerándose, por ello, la mejor oferta para este Ayuntamiento.”

A la vista del referido informe, la Mesa de contratación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 150.1 de la LCSP, acuerda clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

<b>1</b>	<b>LC30 CONSULTORES INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, SL</b>
2	TRAZAS INGENIERÍA SL
3	CIVILPORT INGENIEROS SLP
4	UTE CEMOSA-CCIMA SL
5	CIVICA INGENIEROS SL
6	GRUPO INASCAN SL
7	PROYMA CONSULTORES SLP
8	OSCAR BLANCO NICOLÁS

A continuación, la Mesa de Contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de conformidad con el informe emitido el 19 de octubre de 2021 por el Área de Obras e

*Infraestructuras, y una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 150.2 del LCSP y cláusulas 16.2, 17 y 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.3 del LCSP, acuerda proponer al órgano de contratación:*

**Primero.-** *Adjudicar a la empresa LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., con NIF B35937044, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del “SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y SU POSTERIOR DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA), DE “CANALIZACIÓN BARRANCO LA CARNICERÍA EN EL TRAMO DE GONZALIÁNEZ ENTRE EL CAMINO EL ROQUE Y EL PALACIO DE JUSTICIA” EN EL T. M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, por el precio de CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS, CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (115.850,83 €), considerando el importe de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (108.271,80 €) así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (7.579,03 €) y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO y DIEZ (10) MESES a contar desde el día que se estipule en el contrato, con arreglo a los siguientes plazos parciales:*

*- Redacción de Proyecto de las obras de “Canalización Barranco La Carnicería en el tramo de Gonzaliáñez entre el Camino El Roque y el Palacio de Justicia”: CUATRO (4) MESES.*

*- Dirección de obra de “Canalización Barranco La Carnicería en el tramo de Gonzaliáñez entre el Camino El Roque y el Palacio de Justicia” y Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la misma: UN (1) AÑO y SEIS (6) MESES.*

*Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto:*

- *Experiencia de 15 o más años en el ejercicio de la profesión, respecto del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, así como de 10 o más años respecto del Arquitecto o Aparejador o Titulación equivalente o superior.*

- *Disposición de Certificación de sistema de gestión medioambiental conforme a Norma ISO 14001 o certificado equivalente, y de Certificación de sistema de gestión de calidad conforme a Norma ISO 9001 o certificado equivalente.*

*La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:*

2021 (Redacción Proyecto: 4 meses / 1 mes Dirección Obra)	48.115,99 €	IGIC: 3.368,12 €	51.484,11 €
2022 (Dirección Obra: 1 diciembre 2021 a 30 noviembre 2022)	42.464,20 €	IGIC: 2.972,50 €	45.436,70 €
2023 (Dirección Obra: 1 diciembre 2022 a 30 abril 2023)	17.691,61 €	IGIC: 1.238,41 €	18.930,02 €

**Segundo.-** Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación. previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguros prevista en la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripción 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Tercero.-** Publicar la adjudicación y la formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”.

5º.- Cursado requerimiento a la empresa LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato, aporta en plazo toda la documentación requerida, en concreto, la acreditativa de la constitución de la garantía definitiva correspondiente por importe de 5.413,59 euros.

6º.- Consta en el expediente documento contable (A), con número 12021000051357 e informe del Órgano de Gestión Económico Financiera, de fecha 8 de septiembre de 2021.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se devuelve el día 2 de de diciembre de 2021 fiscalizado de conformidad.

8º.- Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

9º.- La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2, del Reglamento Orgánico Municipal.

11º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar a la empresa LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., con NIF B35937044, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del **“SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y SU POSTERIOR DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA), DE “CANALIZACIÓN BARRANCO LA CARNICERÍA EN EL TRAMO DE GONZALIÁNEZ ENTRE EL CAMINO EL ROQUE Y EL PALACIO DE JUSTICIA” EN EL T. M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**”, por el precio de CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS, CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (115.850,83 €), considerando el importe de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (108.271,80 €) así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (7.579,03 €) y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO y DIEZ (10) MESES a contar desde el día que se estipule en el contrato, con arreglo a los siguientes plazos parciales:

- Redacción de Proyecto de las obras de “Canalización Barranco La Carnicería en el tramo de Gonzaliáñez entre el Camino El Roque y el Palacio de Justicia”: CUATRO (4) MESES.

- Dirección de obra de “Canalización Barranco La Carnicería en el tramo de Gonzaliáñez entre el Camino El Roque y el Palacio de Justicia” y Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la misma: UN (1) AÑO y SEIS (6) MESES.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto:

- Experiencia de 15 o más años en el ejercicio de la profesión, respecto del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, así como de 10 o más años respecto del Arquitecto o Aparejador o Titulación equivalente o superior.

- Disposición de Certificación de sistema de gestión medioambiental conforme a Norma ISO 14001 o certificado equivalente, y de Certificación de sistema de gestión de calidad conforme a Norma ISO 9001 o certificado equivalente.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

2021 (Redacción Proyecto: 4 meses / 1 mes Dirección Obra)	48.115,99 €	IGIC: 3.368,12 €	51.484,11 €
2022 (Dirección Obra: 1 diciembre 2021 a 30 noviembre 2022)	42.464,20 €	IGIC: 2.972,50 €	45.436,70 €
2023 (Dirección Obra: 1 diciembre 2022 a 30 abril 2023)	17.691,61 €	IGIC: 1.238,41 €	18.930,02 €

La adjudicación del contrato se imputa al documento contable (A) número 12021000051357, con cargo a la aplicación presupuestaria 160 16000 6090196.

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguros prevista en la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones y cuantía señaladas en la prescripción 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- Publicar la adjudicación y la formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA SIC ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P., EL CONTRATO DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA (DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE OBRA DE INSTALACIONES Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA) DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN AGUSTÍN. PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO DE OBRA PARA LA FASE DE CONSOLIDACIÓN DE LAS RUINAS DE SAN AGUSTÍN”, POR UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE DIEZ (10) MESES Y VEINTE (20) DÍAS Y UN IMPORTE 54.794,15 € SIN INCLUIR EL IGIC,**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2020054007, relativo a la contratación del **SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA (DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE OBRA DE INSTALACIONES Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA) DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN AGUSTÍN. PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO DE OBRA PARA LA FASE DE CONSOLIDACIÓN DE LAS RUINAS DE SAN AGUSTÍN”, con un presupuesto base de licitación de**

58.629,74 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 3.835,59 euros, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2021, aprobó el expediente para la contratación del referido servicio, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y el gasto por importe de 58.629,74 euros, así como solicitar oferta a la empresa Sic Arquitectura y Urbanismo, S.L.P., indicada por el Área de Obras e Infraestructuras para proceder a la negociación del contrato.

2º.- Obra en el expediente invitación cursada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la citada empresa, con fecha 21 de septiembre de 2021, así como, tras la rectificación de la cláusula 4.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2021, nueva invitación remitida el 22 de octubre de 2021, dando conocimiento al licitador de dicha rectificación.

3º.- La empresa Sic Arquitectura y Urbanismos, S.L.P., presentó en plazo su proposición, obrando en el expediente documento europeo único de contratación (DEUC), declaración a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71.1 d) de la LCSP y oferta según modelo anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con el siguiente detalle:

*Precio del servicio: 54.794,15 euros; (7%) IGIC 3.835,59 euros*

*Precio total ofertado: 58.629,784 euros*

4º.- Una vez verificada que consta la documentación señalada en la cláusula 12 del PCAP, que se ha presentado adecuadamente por la referida empresa, y evaluada la oferta base recibida, se procedió a dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula 14 del PCAP invitando al interesado a presentar oferta definitiva, debiendo considerarse la anteriormente aportada al no haber presentado oferta alguna en el plazo concedido, dando por concluido el proceso de negociación.

5º.- Por el Área de Obras e Infraestructuras se ha emitido informe de fecha 8 de noviembre de 2021, en el que se señala que la oferta presentada por la empresa Sic Arquitectura y Urbanismo, S.L.P., se adapta a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, por lo que no existe inconveniente en la adjudicación a la misma del mencionado servicio.

6º.- Cursado requerimiento a dicha empresa para que presentara la documentación previa a la adjudicación del contrato, aporta en plazo toda la documentación requerida, en concreto, la acreditación de la constitución de la garantía definitiva correspondiente por importe de 2.739,71 €, obrando en el

expediente informe del Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 26 de noviembre de 2021.

7º.- Constan en el expediente documentos contables (A), con números 12021000064222 y 12021000064223.

8º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se devuelve el día 3 de diciembre de 2021 fiscalizado de conformidad.

9º.- Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

10º.- La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

11º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2, del Reglamento Orgánico Municipal.

12º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar a la empresa Sic Arquitectura y Urbanismo, S.L.P., con NIF B-85681724, el contrato del **SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA (DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE OBRA DE INSTALACIONES Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA) DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN AGUSTÍN. PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO DE OBRA PARA LA FASE DE CONSOLIDACIÓN DE LAS RUINAS DE SAN AGUSTÍN”**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES Y VEINTE (20) DÍAS y un importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (54.794,15 €), sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.835,59 €), lo que hace un total de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (58.629,74 €).

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en la referida contratación, así como a su propia oferta.

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A) números 12021000064222 y 12021000064223, con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/6090196.

**Segundo.-** Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Tercero.-** Formalizar el correspondiente contrato dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, y publicar la formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA INCOACIÓN DE INFORMACIONES RESERVADAS A LA VISTA DE ESCRITO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, REMITIDO POR EL COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la incoación de informaciones reservadas a la vista de escrito de fecha 29 de noviembre de 2021, remitido por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Santa Cruz de Tenerife, resulta:

1º.- Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección que, transcrito literalmente es como sigue:

*“Visto el Oficio del Ilustre Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Santa Cruz de Tenerife (COSITAL), de fecha 29 de noviembre de 2021, firmada por su Presidente, Don Celso Lima Ávila, por el cual se hace entrega de una carta personal dirigida al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Cristóbal de Laguna.*

*Vista la carta personal adjunta a dicho Oficio, firmada igualmente por el Sr. Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Santa Cruz de Tenerife (COSITAL), de fecha 29 de noviembre de 2021.*

*Vista la Diligencia de Apertura de Expediente de Información Reservada y Confidencial, de la Alcaldía - Presidencia dictada por la vía de urgencia, de fecha 01 de diciembre de 2021, con el tenor literal siguiente:*

*«En San Cristóbal de La Laguna, a 1 de diciembre de 2021*

*A la vista del oficio del Colegio oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de administración Local de Santa Cruz de Tenerife, de fecha de 29 de*

*noviembre de 2021, recibido en el día de ayer 30 de noviembre, al que se adjunta carta firmada por el presidente Don Celso Lima Ávila, en el que se relatan una serie de hechos donde se ponen de manifiesto presuntas situaciones anómalas, por medio del presente y en atención a las posibles personas afectadas y cargos de la estructura orgánica administrativa municipal, se acuerda la apertura de expediente de información reservada y confidencial, nombrando la efecto cómo instructor al titular de la jefatura de Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección: Juan Miguel Albertos García. Acordando igualmente que por los titulares de los Servicios Municipales, se preste la colaboración necesaria con la instrucción si fuera menester.»*

*Visto cuanto antecede se procede conforme a lo siguiente.*

**Primero.-** *Por la vía de urgencia, se estima por la Instrucción provisionalmente designada, que se ha de dar conocimiento con efecto inmediato a la Junta de Gobierno Local, al objeto de que se tomen las decisiones que se estimen pertinentes, con la recomendación de la máxima confidencialidad en su tramitación. Y ello, al estimar que es la Junta de Gobierno Local la que ostenta la competencia.*

**Segundo.-** *A la vista del contenido de la carta adjunta al Oficio del Ilustre Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Santa Cruz de Tenerife (COSITAL), de fecha 29 de noviembre de 2021, firmada por su Presidente, Don Celso Lima Ávila, se estima que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local debe incluir al menos los siguientes apartados:*

*1º) Acordar el inicio de las actuaciones correspondientes y la tramitación de las Diligencias de Información Reservada y Confidencial con carácter preferente y sumario, en atención al Oficio y carta personal adjunta del Ilustre Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Santa Cruz de Tenerife (COSITAL), de fecha 29 de noviembre de 2021, firmada por su Presidente, Don Celso Lima Ávila.*

*2º) Nombrar al funcionario, Juan Miguel Albertos García, Jefe de Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, para la instrucción del presente expediente administrativo de Información Reservada y Confidencial con carácter preferente y sumario.*

*3º) Recabar la documentación que sea necesaria para la instrucción del mismo, de cualquier Departamento y/o Servicio que pudiera tener datos y/o información al respecto.*

*4º) Ordenar la colaboración de los Concejales y de todos los Servicios de esta Administración, incluida la Policía Local, por si fuera necesaria la notificación fehaciente de cualquier trámite procedimental.*

Así como otra cuestión que la Junta de Gobierno Local estime oportuna.

**Tercero.-** El ámbito de aplicación de las obligaciones de buen gobierno a los Gobiernos Locales el mismo pivota a tenor de lo preceptuado en el art. 25 de la Ley de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno, (en adelante, LTAIPBG) sobre el concepto de “altos cargos o asimilados”. Concepto que se extiende y aplica a todos los responsables y autoridades que ejercen funciones de gobierno en el conjunto de entidades que conforman el sector público local.

**Cuarto.-** El artículo 26 de la LTAIPBG, establece una relación de principios de Buen Gobierno, que los clasifica en «principios generales» y «principios de actuación». Principios establecidos que informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado en el Título II, denominado: «Buen Gobierno».

**Quinto.-** El art 27 de la LTAIPBG, es de aplicación a todos los miembros de la Corporaciones Locales con independencia de que ejerzan o no responsabilidades de gobierno, en consonancia con lo dispuesto en los arts. 75 y ss de la Ley de Bases de Régimen Local (LRBRL). En especial, el primer párrafo del artículo 75.2 que es del siguiente tenor literal:

«2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.»

**Sexto.-** El artículo 29 de la LTAIPBG, establece las infracciones disciplinarias, que las clasifica en muy graves, graves y leves. El artículo 30 de la LTAIPBG, establece las sanciones. Cumpliendo con los principios de legalidad, tipicidad y proporcionalidad que establece la CE en los artículos 9.3 y 25.

**Séptimo.-** Resulta de aplicación, el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**Octavo.-** De conformidad al artículo 127 de la LRBRL, es competencia de la Junta de Gobierno Local.

*En virtud de lo expuesto, y conforme a la Diligencia de Apertura de Expediente de Información Reservada y Confidencial, de la Alcaldía - Presidencia dictada por la vía de urgencia, de fecha 01 de diciembre de 2021. Y a la vista de los documentos que obran en el expediente, es por lo que se formula la propuesta de Resolución siguiente, al objeto de que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.-** *Acordar el inicio de las actuaciones correspondientes y la tramitación de las Diligencias de Información Reservada y Confidencial con carácter preferente y sumario, en atención al Oficio y carta personal adjunta del Ilustre Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Santa Cruz de Tenerife (COSITAL), de fecha 29 de noviembre de 2021, firmada por su Presidente, Don Celso Lima Ávila.*

**SEGUNDO.-** *Nombrar al funcionario, Juan Miguel Albertos García, Jefe de Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, para la instrucción del presente expediente administrativo de Información Reservada y Confidencial con carácter preferente y sumario.*

**TERCERO.-** *Recabar la documentación que sea necesaria para la instrucción del mismo, de cualquier Departamento y/o Servicio que pudiera tener datos y/o información al respecto.*

**CUARTO.-** *Ordenar la colaboración de los Concejales y de todos los Servicios de esta Administración, incluida la Policía Local, por si fuera necesaria la notificación fehaciente de cualquier trámite procedimental.*

**QUINTO.-** *Así como otra cuestión que la Junta de Gobierno Local estime oportuna.”.*

2º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas Piscinas y Cementerios, doña Cristina Ledesma Pérez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

**PRIMERO.-** *Iniciar las actuaciones correspondientes y la tramitación de las Diligencias de Información Reservada y Confidencial, con carácter preferente y sumario, en atención al Oficio y carta personal adjunta del Ilustre Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Santa Cruz de Tenerife (COSITAL), de fecha 29 de noviembre de 2021, firmada por su Presidente, Don Celso Lima Ávila.*

**SEGUNDO.-** *Nombrar al funcionario, Juan Miguel Albertos García, Jefe de Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, para la instrucción del presente expediente administrativo de Información Reservada y Confidencial con carácter preferente y sumario.*

**TERCERO.-** Recabar la documentación que sea necesaria para la instrucción del mismo, de cualquier Departamento y/o Servicio que pudiera tener datos y/o información al respecto.

**CUARTO.-** Ordenar la colaboración de los Concejales y de todos los Servicios de esta Administración, incluida la Policía Local, por si fuera necesaria la notificación fehaciente de cualquier trámite procedimental.